

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Autorizando a los Establecimientos denominados cafés, bares y similares para mezclar el café con sus sucedáneos, previo cumplimiento de las normas que en la misma se señalan

Ilmo. Sr.: La necesidad que tienen en las presentes circunstancias los establecimientos denominados cafés, bares y similares de mezclar el café con sus sucedáneos, dada la escasez del primero de los citados artículos, unido a la prohibición de su torrefacción, por lo que necesita ser adicionado de algún otro producto que dé color y densidad a la infusión en proporción al gusto del consumidor, aconseja autorizar a los dueños de los mencionados establecimientos para mezclar el café con los sucedáneos del mismo en el momento de la infusión, ya que a ello no se opone el vigente Reglamento para la Administración y Cobranza del impuesto sobre la Achicoria y demás sustancias con las que se imita el café y el té, de 2 de agosto de 1923, que en el caso 5.º del artículo 59 sólo hace referencia a los fabricantes, importadores, almacenistas y detallistas de dichos productos, los que sólo constituyen la primera materia necesaria a las industrias de cafés y bares, que no los venden, sino que los transforman en infusiones para expenderlas al público.

Por otra parte, dada la modalidad de las denominadas cafeteras «Express», existentes en muchos de los mencionados establecimientos, que necesitan para su buen funcionamiento se coloquen en cada cacillo que forma parte integrante de la canilla o «portacacillo» el producto cuya infusión se desea en la proporción ne-

cesaria, obliga a los dueños de los establecimientos en que se utiliza la mencionada cafetera a tener preparada de antemano la mezcla a emplear, en cantidades proporcionadas a su capacidad productora, la que está medida por el número de canillas o «portacacillos», lo que requiere el dictar medidas que pongan a salvo los intereses de la Hacienda y faciliten, al propio tiempo, la comprobación de que los sucedáneos que se emplean en la mezcla han satisfecho el impuesto que sobre su fabricación se halla establecido.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha acordado:

1.º Se autoriza a los establecimientos denominados cafés, bares y similares a tener mezclado, sin envasar, café con sus sucedáneos con destino a su infusión por medio de las denominadas cafeteras «Express», en cantidad no superior a 400 gramos por cada una de las canillas o «portacacillos» que tenga la cafetera empleada.

2.º Excepcionalmente, se podrán tener hasta 1.000 gramos por cada una de las canillas, cuando el establecimiento afectado careciera de cafetera corriente.

3.º En las cafeteras corrientes, la mezcla se efectuará solamente en el momento preciso de la infusión.

4.º Los productos que se empleen serán exclusivamente los autorizados por las disposiciones vigentes y procedentes de las fábricas establecidas con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento vigente para la Administración y Cobranza del impuesto sobre la Achicoria.

5.º Los envases que hubieran contenido los productos empleados en la mezcla serán conservados hasta que ésta haya sido consumida, y rotos precisamente por la parte de la precinta, de tal modo que quede ésta inutilizada, a disposición de los funcionarios encargados de la Inspección del impuesto.

6.º Se prohíbe la tenencia de sucedáneos a granel. Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 17, de fecha 17 de enero de 1942).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Nombrando a don Agustín Vicente Gella Catedrático de la Universidad de Zaragoza

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno auxiliares, Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Agustín Vicente Gella Catedrático numerario de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 19, de fecha 19 de enero de 1942).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Dando normas para la provisión de vacantes de Inspecciones Municipales Veterinarias, en concursos de méritos y restringidos

Ilmo. Sr.: Regulada por Decreto de 19 de octubre de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) y Orden ministerial, convocatoria de este Departamento las plazas de Inspecciones Municipales Veterinarias que deben cubrirse por oposición, sólo resta, para lograr la completa normalización de la vida municipal en el aspecto que incumbe a los servicios veterinarios regulados por este Ministerio, determinar las normas a que deben ajustarse la provisión por concursos restringidos y de méritos de aquellas plazas vacantes que por no alcanzar el sueldo de la titular a 4.000 pesetas, o no tener organizado escalafón con ascensos automáticos a sueldos de dicha cuantía, deban proveerse por dicho procedimiento, y teniendo en cuenta la experiencia de los celebrados hasta la fecha, con objeto de subsanar los defectos o lagunas apreciados en la interpretación de la legislación vigente,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, dispone lo siguiente:

1.º A partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta Orden, se anunciarán por esa Dirección General los concursos restringidos y de méritos, por provincias, de todas las plazas de Inspecciones Municipales Veterinarias que se hallen vacantes, con sujeción a las normas de esta Orden ministerial y a las determinadas en las Ordenes ministeriales de 30 de abril, 28 de mayo y 6 de junio de 1941.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, a la

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia donde radique la vacante. Cuando se trate de plazas que radique en las Islas Canarias o Baleares, el plazo será de cuarenta y cinco días.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1'50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinaria de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia, se precisará una instancia.

Se acompañarán a la instancia y serán válidos para las restantes, dentro de la misma provincia, los siguientes documentos:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y, en su defecto, certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la sección primera de dicha Dirección de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, abonando en este caso los mismos derechos de expedición del título, más la póliza del Estado de 3 pesetas obligatoria en toda clase de certificados.

Los que concurren a plazas restringidas por aplicación de la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañarán documento oficial que determine su derecho.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería 10 pesetas de derechos de concurso.

3.º El Servicio Provincial de Ganadería, una vez que sea terminado el plazo de admisión de instancias, formará relación de solicitantes por cada vacante, y remitirá a cada Ayuntamiento una propuesta de aspirantes, por orden riguroso de méritos en las de concurso libre, y de méritos comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 para las de concurso restringido.

4.º Los Ayuntamientos, de conformidad con lo que determina el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y la Ley de 25 de agosto de 1939, resolverán el concurso con estricta sujeción a lo preceptuado en las referidas disposiciones.

5.º Se fija como plazo de resolución del concurso para cada Ayuntamiento el de un mes como máximo, a contar desde el día en que reciba la propuesta de aspirantes del Servicio Provincial de Ganadería, el cual queda obligado a remitirla en un plazo máximo de quince días, a contar desde el día en que termine el de admisión de instancias.

6.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 19 y 26 del Reglamento, la resolución del concurso la comunicarán los Ayuntamientos, lo mismo al aspirante designado que a los restantes concursantes y a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, la que, si transcurriese el plazo de quince días sin haberla recibido, la reclamará oficialmente.

7.º Si por el Ayuntamiento no se resolviera el concurso en el plazo señalado, sin justificar debidamente la demora, el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería remitirá toda la documentación al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 17, sea resuelto por dicha Mancomunidad, dando el Jefe al mismo tiempo cuenta al Ayuntamiento para su conocimiento.

8.º A efectos de los recursos que determina el artículo 19 del Reglamento, los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería quedan obligados a notificar a los aspirantes no agraciados con plaza en los concursos de su provincia, dándosele por este Ministerio toda validez a dichas notificaciones, a efectos del recurso que puedan elevar los interesados.

9.º Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería quedan asimismo obligados:

A facilitar a los Ayuntamientos cuantos datos y documentos precisen; a ordenar y facilitar la ordenación de los concursos; comunicar a los Ayuntamientos los Veterinarios que han sido elegidos por otros Ayuntamientos y aceptado por los interesados su designación, con el fin de evitar diversas designaciones en el mismo individuo, a cuyo efecto comunicará a los interesados sus designaciones, recabará su elección por escrito y renuncia de las otras plazas; todo ello encaminado al fin de que cada Ayuntamiento pueda verificar su elección dentro del mismo concurso y sin dilaciones perjudiciales a sus intereses.

10. Cuantas dudas surjan en la apreciación de esta Orden, y para cuantas incidencias puedan presentarse en la convocatoria y resolución de los concursos, se dirigirán las Corporaciones, Jefes de Servicios e Inspectores Municipales Veterinarios a esa Dirección General de Ganadería, que resolverá con arreglo a lo legislado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el debido cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 19, de fecha 19 de enero de 1942).

SECCION QUINTA

Núm. 303

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Convocatoria para la provisión de tres plazas de Médicos de guardia

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento proveer mediante oposición tres plazas de Médicos de guardia del Cuerpo de la Beneficencia Municipal, se convoca conforme a las normas determinadas en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, a los que ostenten el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía y deseen tomar parte en la oposición que a tal efecto se anuncia.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y a efectos de provisión corresponden:

Una, al turno de caballeros mutilados.

Otra, al turno de Oficiales de complemento o provisionales, y

Otra, al turno de excombatientes.

Los aspirantes a opositar a las plazas indicadas presentarán sus solicitudes en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, durante el plazo de cuatro meses a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a la instancia, que irá reintegrada con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y otra municipal de igual valor, la documentación que justifique el derecho a tomar parte en el turno correspondiente y la que crean pertinente que acredite los méritos y servicios prestados. También acompañarán el título facultativo; certificado de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizado si el Juzgado que lo expida no es de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza; certificación

de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su vecindad y la del Registro Central de Penados y Rebeldes, y recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 25 pesetas en la Depositaria municipal en concepto de derechos de examen.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal examinará las presentadas, eliminando a aquellos aspirantes a quienes falte alguno de los documentos que se indican en la convocatoria como imprescindibles, señalando asimismo la fecha del reconocimiento facultativo practicado por los señores Médicos de la Beneficencia municipal, para determinar la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

A la vista del resultado del reconocimiento, el Tribunal convocará a oposición a los declarados aptos, verificándose ésta en tres grupos, ya que son tres los turnos a que corresponden las vacantes existentes, realizándose primero la del turno de caballeros mutilados, a continuación la de Oficiales y seguidamente la de excombatientes.

Los ejercicios serán cuatro: El primer ejercicio consistirá en una operación de urgencia practicada en un cadáver. Antes de realizar la operación debe hacerse la descripción de la anatomía topográfica de la región, exposición de las indicaciones de la intervención, procedimientos y método operatorios y razonamiento del método elegido e instrumental necesario. Para este ejercicio dispondrá el opositor de una hora de tiempo como máximo. Para realizarlo, el opositor sacará de la urna una papeleta de entre las señaladas para el mismo en el cuestionario.

El segundo ejercicio consistirá en el examen de un enfermo de medicina, y exposición de su historia clínica. Para realizarlo, el Tribunal formará, mediante sorteo, trincas o bincas si el número no fuese suficiente.

Para la exploración del enfermo, el opositor dispondrá de media hora de tiempo como máximo; una vez que el opositor haya llevado a cabo la exploración, se le concederá un plazo máximo de quince minutos, durante el cual, y en comunicación completa, podrá ordenar sus ideas sin utilizar libros o apuntes de ningún género.

Los señores objetantes dispondrán de un plazo de quince minutos para explorar al enfermo. Acto seguido, el opositor expondrá, en el tiempo máximo de una hora, la historia clínica del enfermo que le hubiera tocado en suerte.

Los objetantes dispondrán cada uno de un tiempo de quince minutos como máximo para hacer las observaciones que estimen pertinentes, e igual tiempo se concederá por objetante al opositor para refutar o contestar a las observaciones que se le hubieran hecho.

Para llevar a cabo este ejercicio, el Tribunal colocará previamente en una urna doble número de papeletas de enfermos que el de opositores que hayan de actuar en una misma sesión.

El tercer ejercicio consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora y mínimo de media a seis preguntas sacadas a la suerte de entre las señaladas para ello, correspondientes, dos a Patología médica, dos a Patología quirúrgica, una a Obstetricia y otra a Medicina legal y Toxicología.

El cuarto ejercicio consistirá en escribir, en el tiempo máximo de tres horas sin tener a la vista libros, revistas ni apuntes de ninguna clase, una

memoria acerca de uno de los temas que será sorteado entre los que figuran en el cuestionario.

Los trabajos serán entregados al Tribunal por los opositores, bajo sobre cerrado, que llevará la firma y rúbrica de su autor, y serán leídos por los mismos en sesión pública.

La calificación de los ejercicios la verificará el Tribunal al final de cada uno de ellos, siendo todos eliminatorios, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la puntuación media de cinco puntos por cada uno de los jueces que intervengan. A este fin, los señores del Tribunal dispondrán de uno a diez puntos para cada uno de los ejercicios.

Terminados los ejercicios de oposición entre los opositores que aspiren a cubrir la vacante correspondiente a un mismo turno de provisión, el Tribunal procederá a la suma de todos los puntos obtenidos por los opositores no eliminados en los cuatro ejercicios que hayan celebrado, elevando a la Corporación municipal propuesta unipersonal para cubrir la vacante a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación.

Los solicitantes de fuera de la ciudad deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en la misma, a la que pueda hacerse las notificaciones.

Zaragoza, 20 de enero de 1942. — El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Cuestionario para las oposiciones a plazas de Médicos de guarda del Cuerpo de la Beneficencia municipal

TEMAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

Operaciones

1. Ligadura de la arteria carótida primitiva.
2. Ligadura de la arteria lingual en el triángulo milo-hipogloso-hióideo.
3. Ligadura de la arteria axilar debajo de la clavícula.
4. Ligadura de la arteria axilar en el hueco de la axila.
5. Ligadura de la arteria humeral en el pliegue del codo.
6. Ligadura de la arteria radial en el tercio superior.
7. Ligadura de la arteria radial en la tabaquera anatómica.
8. Ligadura del arco palmar superficial.
9. Ligadura de la arteria cubital en el tercio medio.
10. Ligadura de la arteria iliaca externa.
11. Ligadura de la arteria epigástrica.
12. Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.
13. Ligadura de la arteria poplítea.
14. Ligadura de la arteria tibial posterior en el tercio superior.
15. Amputación del brazo en el tercio medio.
16. Amputación del antebrazo en el tercio medio.
17. Amputación del muslo en el tercio medio.
18. Amputación de la pierna en el tercio medio.
19. Desarticulación de los cuatro últimos dedos de la mano.
20. Desarticulación de la muñeca.
21. Desarticulación del hombro.

22. Operación de Gritti.
23. Desarticulación de Chopart.
24. Desarticulación de Lisfranc.
25. Aislamiento del nervio maxilar superior en el suelo orbitario.
26. Aislamiento del nervio cubital en el canal epitrócleo olecraneano.
27. Enucleación del globo del ojo.
28. Trepanación mastoidea.
29. Trepanación maxilar.
30. Traqueotomía.
31. Resección costal y pleurotomía.
32. Reconstitución de las paredes del conducto inguinal en una supuesta hernia.
33. Reconstitución del anillo crural en una supuesta hernia.
34. Simpatomía periarterial en la femoral.
35. Apendicectomía.
36. Cateterismo uretral con sonda metálica en el hombre.
37. Uretrostomía perineal.
38. Frenectomía.
39. Nefrectomía.
40. Talla vesical.

TEMAS PARA EL TERCER EJERCICIO

Patología médica

1. Laringitis, crup, edema de la glotis.
2. Bronquitis aguda crónica.
3. Bronquiectasias.
4. Las trombosis, embolias y edema del pulmón.
5. Etiología y clínica del asma.
6. Bronconeumonías.
7. Neumoconiosis y atelectasia pulmonar.
8. Neumonía franca.
10. Patogenia y variedades de los infiltrados de los pulmones determinados por el bacilo de Koch.
11. El foco primario tuberculoso y causas de su diversa evolución.
12. La tifo-bacilosis y las granulias.
13. Formas clínicas de la tuberculosis post-primaria del pulmón.
14. Las cavernas tuberculosas. — Diagnóstico radiológico y clínico.
15. Neumotórax espontáneo y el traumático. Su tratamiento de urgencia.
16. Estudio clínico de las pleuresías.
17. Tratamiento higiénico y farmacológico de la tuberculosis pulmonar.
18. Formas de colapsoterapia y sus indicaciones en el tratamiento de la tuberculosis pulmonar.
19. Soplos orgánicos y soplos funcionales.
20. Diferentes clases de endocarditis.
21. Pericarditis.
22. Lesiones valvulares congénitas y adquiridas de la arteria pulmonar. — Estudio clínico de los llamados cardíacos negros y su diagnóstico diferencial con los bronquíticos crónicos y con las tuberculosis fibrosas.
23. Insuficiencia mitral.
24. Estrechez mitral.
25. Insuficiencia tricúspide.
26. Tratamiento clínico, dietético y medicamentoso de la insuficiencia cardíaca.
27. Estudio de las aortitis.
28. Angina de pecho.

29. Estudio clínico de la arterioesclerosis.
30. Clorosis. — Anemia plástica.
31. Estudio de las leucemias.
32. Leucopenias primarias y secundarias.
33. Esclerosis lateral amiotrófica. — Parálisis bulbar progresiva. — Parálisis espinal espasmódica.
34. Atrofia muscular primaria y progresiva. Atrofias de origen neurítico y espinal.
35. Esclerosis en placas.
36. Formas clínicas de las mielitis.
37. Siringomelia.
38. Sífilis cerebro-espinal.
39. Tabes dorsal.
40. Embolia. — Trombosis y hemorragia cerebrales.
41. Enfermedad de Parkinson.
42. Polineuritis.
43. Sarampión.
44. Escarlatina.
45. Viruela.
46. Erisipela de la cara.
47. Síndrome hipofisario.
48. Herpes zona.
49. Eritema nudoso.
50. Infecciones tipo-paratíficas.
51. Complicaciones de las paratíficas.
52. Tratamiento de la fiebre tifoidea.
53. Fiebre de Malta.
54. Colibacilosis.
55. Difteria.
56. Parótidas.
57. Tifus exantemático.
58. Meningitis cerebro-espinal epidémica.
59. Reumatismo poliarticular agudo.
60. Pseudo-reumatismos infecciosos.
61. Paludismo.
62. Kala-azar.
63. Anginas agudas.
64. Síndromes secretorios gástricos.
65. Diagnóstico del cáncer de estómago.
66. Sífilis gástrica. — Hemorragias gastro-intestinales.
67. Úlcera del duodeno.
68. Apendicitis aguda.
69. Afecciones de la fosa iliaca derecha confundibles con la apendicitis.
70. Trastornos digestivos del niño lactante.
71. Diagnóstico de una ascitis.
72. Diagnóstico de una ictericia.
73. Las cirrosis alcohólicas del hígado.
74. Los cánceres del hígado.
75. Insuficiencia hepática.
76. Litiasis biliar.
77. El drama pancreático.
78. Nefritis aguda.
79. Hematuria.
80. Hemoglobinuria paroxística.
81. Tuberculosis renal.
82. Litiasis renal.
83. Estudio de la uremia.
84. Bocio exoftálmico.
85. Enfermedad de Addison.
86. Diabetes azucarada.
87. Estudio de los distintos comas.
88. Reumatismo crónico.
89. Estudio de la gota.
90. Accidentes de la arsenoterapia.

Patología quirúrgica

1. Patogenia, síntomas y tratamiento del shock traumático.
2. Heridas por arma de fuego. — Sus caracteres y tratamiento.
3. Tétanos.
4. Gangrena caseosa.
5. Quemaduras. — Tratamiento.
6. Estudio general de los tumores.
7. Tratamiento actual del cáncer.
8. Estudio de la cirugía general del simpático.
9. Cirugía de la hipófisis.
10. Cirugía de la médula espinal.
11. Transfusión sanguínea. — Indicaciones y técnica.
12. Fracturas en general. — Sintomatología y diagnóstico.
13. Tratamiento de las fracturas en general.
14. Fractura de la bóveda del cráneo. — Diagnóstico y tratamiento.
15. Tratamiento de urgencia de la fractura de la base del cráneo.
16. Fractura del maxilar inferior.
17. Fractura de la columna vertebral. — Sus síntomas y consecuencias. — Tratamiento.
18. Fractura de la clavícula.
19. Fractura del extremo superior del húmero.
20. Fractura del extremo inferior del húmero.
21. Fractura del cúbito y del radio.
22. Fractura de la pelvis.
23. Fractura del extremo superior del fémur.
24. Fractura de la rótula.
25. Fractura de la tibia.
26. Fractura de la garganta del pie.
27. Fractura de costillas.
28. Luxaciones en general. — Síntomas, diagnóstico y tratamiento.
29. Luxaciones del maxilar inferior.
30. Luxaciones del hombro.
31. Luxaciones del codo.
32. Luxaciones coxo-femorales.
33. Artritis en general. — Etiología, síntomas, diagnóstico y tratamiento.
34. Artritis tuberculosa en general. — Síntomas, diagnóstico y tratamiento.
35. Artritis tuberculosa de la rodilla. — Síntomas, curso y diagnóstico y tratamiento.
36. Coxalgia. — Síntomas, diagnóstico y tratamiento.
37. Tuberculosis y sífilis ósea.
38. Osteitis fibrosa quística.
39. Diagnóstico de los aneurismas arteriales y arteriovenosos. — Tratamiento.
40. Endarteritis. — Trombosis y embolias de los vasos de los miembros. — Estudio clínico y patológico.
41. Flebitis. — Síntomas, diagnóstico y tratamiento.
42. Conmoción, contusión y compresión cerebral.
43. Diagnóstico radiológico de los tumores craneales y encefálicos. — Ventriculografía.
44. Síntomas y diagnóstico de los tumores cerebrales sin radiología.
45. Abscesos y flemones del cuello. — Sus tipos, diagnóstico y tratamiento.
46. Heridas del cuello.
47. Absceso látero y retrofaríngeo.

48. Cuerpos extraños del esófago. — Diagnóstico, complicaciones y tratamiento.
49. Métodos de exploración del esófago.
50. Cáncer de la laringe.
51. Cuerpos extraños de la laringe y de la tráquea.
52. Heridas del tórax. — Modalidades. — Síntomas y tratamiento.
53. Diagnóstico y tratamiento de la pleuresía purulenta.
54. Tumores del pulmón y quistes hidatídicos.
55. Contusiones del abdomen.
56. Heridas del abdomen. — Sus modalidades, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
57. Diagnóstico y tratamiento de las estenosis pilóricas.
58. Complicaciones de úlcera gástrica y duodenal desde el punto de vista quirúrgico.
59. Tratamiento quirúrgico de la ascitis.
60. Tratamiento de la oclusión intestinal.
61. Apendicitis agudas. — Su diagnóstico y tratamiento quirúrgico.
62. Tratamiento quirúrgico de las peritonitis.
63. Patogenia y tratamiento de las hernias abdominales.
64. Estrangulación herniaria. — Su diagnóstico y tratamiento.
65. Estrecheces rectales. — Diagnóstico y tratamiento.
66. Tratamiento quirúrgico de la litiasis biliar.
67. Diagnóstico radiológico por las sustancias opacas de las vías urinarias y biliares.
68. Flemones y perinefritis.
69. Accidentes y complicaciones de la litiasis renal. — Su tratamiento.
70. Tratamiento quirúrgico de las cistitis crónicas dolorosas.
71. Roturas de vejiga.
72. Retención vesical. — Síntomas, diagnóstico y tratamiento.
73. Mal de Pott. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas, diagnóstico y tratamiento.
74. Flemones de la mano.
75. Epistaxis.
76. Sinusitis maxilar.
77. Otitis. — Diagnóstico, complicaciones y tratamiento.
78. Flemones del suelo de la boca.
79. Ulceraciones de la lengua. — Diagnóstico y tratamiento.
80. Tumores de la mama. — Diagnóstico y tratamiento.
81. Cuerpos extraños en el ojo. — Complicaciones y tratamiento.
82. Heridas penetrantes del globo del ojo. — Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
83. Cuerpos extraños del recto.
84. Cáncer del útero.
85. Quistes de ovario.
86. Tratamiento quirúrgico de las anexitis.
87. Tumores del testículo.
88. Fístulas uretrales.
89. Cáncer del pene.
90. Fístula del ano.

Obstetricia

1. Diagnóstico de embarazo.
2. El parto. — Modo de efectuarse. — Mecanismo del alumbramiento.

3. Conducta a seguir durante el parto y alumbramiento normal.

4. Mecanismo del parto en la presentación de vértice.
5. Presentación de cara y mecanismo del parto en esta presentación.
6. Presentación de frente.
7. Presentación podálica y sus variedades.
8. Presentaciones transversales. — Diagnóstico y tratamiento.
9. Procidencia de partes fetales. — Procidencia del cordón. — Cuidados al recién nacido en muerte aparente.
10. Hemorragias durante y después del parto. — Hemorragias antes y después del alumbramiento.
11. Retenciones placentarias parciales. — Inversión uterina. — Diagnóstico y tratamiento.
12. Desprendimiento precoz de la placenta normalmente inserta. — Placenta previa.
13. Trastornos producidos por el embarazo. Neurosis del embarazo. — Riñón gravídico.
14. Embarazo extrauterino. — Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
15. Embarazo gemelar. — Causas, curso y diagnóstico. — Parto gemelar y asistencia al mismo. — Embarazo múltiple.
16. Aborto y parto prematuro. — Diagnóstico y tratamiento.
17. Rasgaduras del periné. — Su tratamiento. Rotura del útero y sus variedades. — Pronóstico y tratamiento.
18. Eclampsia. — Síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
19. Versión. — Sus indicaciones y técnica.
20. Forceps. — Indicaciones y técnica.
21. Craneotomía. — Embriotomía. — Sinfiotomía y pubiotomía.
22. Operación cesárea.
23. Lactancia natural.
24. Lactancia artificial.
25. Lactancia mixta.

Medicina legal y Toxicología

1. Documentos médico-legales.
2. Los cuatro grupos sanguíneos fundamentales en Medicina legal.
3. Valor de los subgrupos e inmuno-grupos en Medicina legal.
4. Diagnóstico de la muerte cierta.
5. La muerte súbita en el niño y el adulto.
6. La muerte súbita en el anciano.
7. Autopsia médico-legal de las cavidades raquídea y craneal.
8. Autopsia médico-legal del abdomen, cuello y genitales.
9. Ahorcadura y estrangulación con lazo.
10. Estrangulación manual. — Asfixia por sofocación.
11. Sumersión y sepultamiento.
12. Heridas producidas por instrumentos cortantes, punzantes y punzo-cortantes.
13. Lesiones producidas por instrumentos contundentes.
14. Lesiones producidas por armas de fuego y por explosivos.
15. La muerte por las lesiones. — Su diagnóstico. — Homicidio, suicidio o accidente.

16. Cuestiones médico-legales relativas a los accidentes del trabajo
17. Cuestiones médico-legales relativas al embarazo y parto.
18. Etiología y diagnóstico del aborto criminal.
19. Infanticidio.
20. Simulación en Medicina legal.
21. Etiología de las enfermedades mentales.
22. Fisiopatología de la senso-percepción.
23. Reclusión manicomial, legislación, indicaciones y contraindicaciones.
24. Concepto actual de la histeria.
25. Reacciones neurasténicas y nerviosidad constitucional.
26. Psicosis maniaco-depresiva.
27. Psicosis toxi-infecciosas.
28. Psicosis sifilíticas.
29. Psicosis epilépticas.
30. Esquizofrenia.
31. Oligofrenias.
32. Oxi-carbonismo.
33. Gases de guerra.
34. Patogenia y tratamiento de la intoxicación cianhídrica.
35. Hidrargirismo.
36. Saturnismo.
37. Arsenicismo.
38. Intoxicación por la estriquina.
39. Intoxicaciones por el vicio.
40. Botulismo. — Hongos venenosos.

* * *

TEMAS PARA EL CUARTO EJERCICIO

Patología general.—Terapéutica.—Higiene

1. Acciones del calor y del frío sobre el organismo.
2. Inmunidad.
3. Anafilaxia.
4. Trastornos del metabolismo de los hidratos de carbono.
5. Síndrome febril.
6. Diátesis hemorrágica.
7. Trastornos de la sensibilidad.
8. Fisiología del ritmo cardíaco.
9. Insuficiencia del miocardio.
10. Enfermedades por carencia o avitaminosis.
11. Etiología y sintomatología de las neoplasias malignas.
12. Fisiopatología del cerebro.
13. Exploración funcional del riñón.
14. Exploración del pulmón.
15. Radiología. — Aplicaciones diagnósticas.
16. Relaciones entre la estructura química y las propiedades de los medicamentos.
17. Los arsenicales en el tratamiento de la sífilis.
18. Fármacos del sistema vegetativo.
19. Farmacognosis y farmacotecnia de la digital.
20. Terapéutica de los estados hipovitaminósicos sensoriales y nerviosos.
21. Lucha contra la mortalidad infantil.
22. Higiene escolar.
23. Higiene de la habitación.
24. El agua potable.
25. Profilaxis de las enfermedades infecciosas.

Núm. 324

Comisaría de Recursos de la 5.^a Zona

CIRCULAR núm. 45

Transportes por ferrocarril

Creada la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte por Decreto de 31 de marzo de 1941 (*Boletín Oficial* núm. 91), y publicadas las Ordenes de 18 de abril y 14 de junio de 1941 (*Boletines Oficiales* números 110 y 168), que regulan y canalizan las peticiones de transporte y fijan normas para su ejecución, quedan modificadas esencialmente las contenidas en la circular 130 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 16 de noviembre de 1940, por lo que es preciso dictar otras de acuerdo con las disposiciones anteriormente citadas y la Ley de 24 de junio de 1941 (*Boletín Oficial* número 178) y Decreto para su ejecución de 11 de julio de 1941 (*Boletín Oficial* núm. 202).

En su virtud, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º La Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte es el único organismo con facultades para ordenar directamente a las líneas ferroviarias la distribución de los transportes.

Art. 2.º La Comisaría General por el conducto que en cada caso se especifica en artículos siguientes, tramitará exclusivamente, por medio de su representante en la mencionada Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, las peticiones de transportes que se refieran a artículos de abastecimiento humano, piensos, ganado de leche, leña y carbón vegetal para usos domésticos, jabones, neumáticos, y en general, a todos los de competencia de la misma.

CLASIFICACION DE LOS TRANSPORTES

Art. 3.º Para el cargue de las mercancías se clasifican éstas (en la parte que afecta a la Comisaría General) en los cuatro grupos siguientes:

I.—Fuera de turno

a) Ordenes nominativas tramitadas por el representante de la Comisaría General y ordenadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

b) Pescado y géneros frescos susceptibles de avería.

c) El ganado vivo destinado a consumo público y el de leche.

d) Las mercancías de grandes tráficos en ciclos especiales autorizadas por la Delegación a propuesta previa de la Comisaría General.

e) Las mercancías de detalle en gran velocidad y las de pequeña velocidad en vagones colectores y de agrupamiento, sujetos todos, en su caso, a las limitaciones o supresiones de facturación que se ordenen.

II.—Turno urgente

Las mercancías urgentes designadas con carácter permanente o temporal por la Delegación de la Ordenación del Transporte.

III.—Turno preferente

Las mercancías que periódicamente designe la citada Delegación.

IV.—Turno ordinario

Todas las mercancías no designadas en los tres grupos anteriores.

Mensualmente se publica en el *Boletín Oficial del Estado* Orden de la Presidencia del Gobierno que designa las mercancías de carácter urgente o preferen-

te acordadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

La correspondiente al mes de enero actual se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 365, correspondiente al 31 de diciembre del próximo pasado año.

EJECUCION DE LOS TRANSPORTES

Artículo 4.º No se facilitará por la estación ningún vagón para el cargue en régimen de vagón completo, sin la previa petición en el registro de la estación respectiva, como está determinado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1941 (*Boletín Oficial* núm. 110), y asimismo, hecho el depósito de la fianza de 50 pesetas por vagón pedido, establecida por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de diciembre de 1940 (*Boletín Oficial* núm. 241).

El libro registro de pedidos de las estaciones se subdivide en cuatro secciones, en cada una de las cuales se inscribirán, respectivamente, los pedidos para las mercancías fuera de turno, turno urgente, turno preferente y turno ordinario. Dentro de cada Sección las inscripciones se harán por riguroso orden de antigüedad de petición.

Artículo 5.º Transcurridos veinte días de la fecha de la inscripción en el libro registro de la estación sin que el material haya sido entregado, pueden los remitentes anular la inscripción y retirar la fianza, que les será entregada en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, o bien mantenerla hasta que se les suministre el material.

NORMAS PARA LA PETICION DE TRANSPORTE

Artículo 6.º Como norma general, toda petición de transporte debe solicitarse previamente en la estación de ferrocarril del punto de cargue, donde quedará sentada en la sección correspondiente del libro de registro de peticiones, y sujeta, por tanto, al turno que establece la lista publicada mensualmente en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo 7.º Los transportes que por su carácter de urgencia deban alterar el ritmo normal de cargue en la estación del ferrocarril se solicitarán del representante de la Comisaría General en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, utilizando siempre el impreso modelo H, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se le devolverá al peticionario sellado por el organismo que lo reciba, y consignados todos los datos que en el mismo se especifican, sin cuyo requisito no será válida la petición.

Dichas solicitudes se cursarán, en cada caso, por el conducto siguiente:

Quando se trate de transporte fuera de turno, a que hace referencia el párrafo anterior, de mercancías de cupos interprovinciales, las hará el remitente por conducto de esta Comisaría de Recursos.

Por el contrario, las peticiones de transporte fuera de turno para mercancías comprendidas en el art. 2.º de esta circular, que no estén intervenidas, las realizará a través de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, empleando el referido modelo H.

Artículo 8.º De igual forma harán los remitentes las peticiones de transporte fuera de turno por conducto de las Delegaciones Provinciales, y con su informe, cuando se trate del transporte de cupos de abastecimiento entre estaciones dentro de la provincia.

Artículo 9.º Todo remitente al que se le conceda una orden de transporte fuera de turno nominativamente, por mediación de la Comisaría General, cualquiera que sea el conducto reglamentario de la petición, tiene obligación expresa de enterarse en la estación de cargue del turno por el que se le suministran

los vagones, para que, en el caso de obtenerlos por otro distinto al de la orden referida, solicite por el mismo conducto de la petición la anulación de los ya cargados, en evitación de la consiguiente responsabilidad.

Artículo 10. Todo concesionario de un transporte fuera de turno por orden nominativa que por circunstancias imprevistas no pudiera realizarlo solicitará con la máxima urgencia, y por el mismo conducto de la petición, la anulación de los ya cargados, en evitación de la consiguiente responsabilidad.

Zaragoza, 23 de enero de 1942.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, José Marín Echevarría

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas del padrón de habitantes.

230.—Longares.

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

315.—Fuentes de Ebro.

Matrícula industrial.

322.—San Mateo de Gállego.

Proyecto sobre diferentes conceptos.

319.—Ejea de los Caballeros.

Rectificación al padrón municipal de habitantes.

315.—Fuentes de Ebro.

317.—Fuendejalón.

ARIZA

Núm. 318

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado contratar, mediante subasta, la ejecución parcial de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de la población, según los proyectos reducidos, previamente aprobados, los cuales, con todos los documentos reglamentarios, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, puedan ser examinados y formularse reclamaciones por escrito durante el plazo indicado.

Ariza, 24 de enero de 1942.—El Alcalde ejerciente, Alfonso Alonso.

PASTRIZ

Núm. 321

El día 20 de febrero y hora de las once de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para la realización de las obras de construcción de veinte nichos en el cementerio de esta localidad por el tipo en baja de 1.900 ptas., con sujeción al pliego de condiciones redactado el efecto y que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pastriz, 23 de enero de 1942.—El Alcalde, Domingo Gavasa.